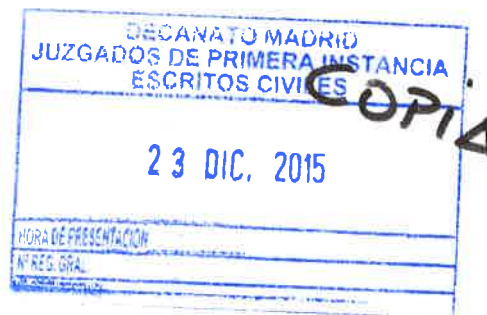


Concurso Voluntario 505/2006  
ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.  
Sección Quinta - Liquidación



**AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 DE MADRID**

**JOSÉ MARÍA DE LA CRUZ BÉRTOLO, JOSÉ VICENTE ESTRADA ESTEBAN y JULIÁN JOSÉ BARRIOS SÁNCHEZ** Administradores Concursales, designados en el concurso voluntario y ordinario de “**ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.**”, declarado por auto de fecha 5 de diciembre de 2006, cuyas circunstancias personales y de representación por las que actúan constan en la Sección Segunda del mismo, ante el Juzgado comparecemos y como mejor proceda en Derecho **DECIMOS:**

Primero.- Que mediante Auto de fecha 23 de febrero de 2012, se aprobó parcialmente el Plan de Liquidación y la Ampliación al mismo, presentados por esta Administración Concursal en fecha 5 de abril y 6 de junio de 2011, respectivamente, sin más modificaciones que las contenidas en los apartados a, b y c del punto I de la parte dispositiva de la resolución.

Segundo.- Que el Plan de Liquidación aprobado, prevé la enajenación de terrenos y construcciones mediante subasta privada, siguiendo los trámites detallados en el referido documento, de fecha 5 de abril de 2011.

Tercero.- Que por medio del presente escrito, **vienen a comunicarse al Juzgado los datos necesarios para dar inicio a la subasta privada de los bienes inmuebles propiedad de la concursada que seguidamente se dirán.**

### **I. Datos de identificación de los inmuebles.**

Los inmuebles a cuya subasta se procederá son los relacionados en el cuadro que se adjunta como Anexo n° 1, e incluye los datos de identificación de cada uno de ellos.

Cada inmueble constituirá un lote.

**II. Precio mínimo a ofertar.** Se fija como precio mínimo a ofertar por cada uno de los inmuebles, el consignado en el Anexo n° 2 de este documento.

### **III. Trámites para la celebración de la subasta privada**

Se seguirán los trámites esenciales fijados en el Plan de Liquidación antes mencionado, que se especifican en el Anexo n° 3 acompañado al presente escrito.

En virtud de lo anterior,

**AL JUZGADO SUPPLICAMOS.-** Que tenga por presentado este escrito y los documentos que se acompañan, por realizadas las manifestaciones en el mismo contenidas; se sirva admitirlos, y acordar su unión a los autos de referencia, **TENIENDO POR CUMPLIMENTADO EL TRÁMITE DE COMUNICACIÓN AL JUZGADO DE LA IDENTIFICACIÓN Y PRECIO DE SALIDA DE LOS BIENES CUYA SUBASTA PRIVADA SE PRETENDE**, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Liquidación de la concursada, en los términos aprobados mediante Auto de fecha 23 de febrero de 2012.

**PRIMER OTROSI.-** Que por esta Administración Concursal se manifiesta la voluntad expresa de cumplimentar los trámites formales establecidos, a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 231 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil; solicitando

que, en caso de apreciarse la concurrencia de defecto o error, se confiera el oportuno plazo para su subsanación.

**AL JUZGADO SUPPLICAMOS.-** Se tenga por realizada la anterior manifestación, a todos los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que pedimos. En Madrid, a veintitrés de diciembre de dos mil quince.



Jose Mª de la Cruz Bértolo



Jose Vicente Estrada Esteban



Julián José Barrios Sánchez

**Administradores Concursales de ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.**

## ANEXO Nº 1

### Relación de inmuebles objeto de subasta extrajudicial

Ref	Dirección	Pobla- ción	Sup. (m2)	Uso	Registro	Ref. catastral
1	<b>Lagasca, 38. 1ª dcha.</b>	Madrid	305	Rdal. habilitd Oficinas	Registro de la Propiedad de Madrid nº 1, al libro 2.791, tomo 2.791, folio 94, <b>finca nº 14.459</b> , inscripción 15º.	2053112VK4725C0008PI
2	<b>Lagasca, 38. 1ª izda.</b>	Madrid	199	Rdal. habilitd Oficinas	Registro de la Propiedad de Madrid nº 1, al libro 2.823, folio 164, <b>finca nº 98.569</b> , inscripción 2º.	2053112VK4725C0002R W

**Nota:** Consta en las notas de ambas fincas una CARGA por razón de la matriz 7600, de una anotación declaración de ruina legal urbanística Tessa Ibérica S.A. anotado con la Letra H de fecha 12 de marzo de 2013.

## ANEXO Nº 2

### Precio mínimo a ofertar en la subasta extrajudicial

El precio mínimo de salida para la subasta extrajudicial se fija en los siguientes importes:

Ref.	Dirección	Población	Sup. (m2)	
1	Lagasca, 38. 1ª dcha.	Madrid	305	<b>1.226.410,73 €</b>
2	Lagasca, 38. 1ª izda.	Madrid	199	<b>800.342,27 €</b>
Total				<b>2.026.753 €</b>

## ANEXO Nº 3

### Tramitación de la subasta extrajudicial

1. Obtenidas al efecto tasaciones actualizadas, la administración concursal fijará el precio mínimo a ofertar por cada uno de los inmuebles (cada inmueble constituirá un lote).
2. El precio de salida, los datos y la documentación exigidos, se pondrán de manifiesto en el Juzgado y en la página web de la Administración Concursal para que los posibles interesados presenten sus ofertas ante la Administración Concursal en el plazo de treinta (30) días a partir de la publicación en el tablón de anuncios de los referidos requisitos.
3. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, sin indicación externa del oferente, y contendrá los datos y acompañará la documentación exigidos a tal efecto.

Se enviarán –por medio que acredite fehacientemente el envío- o se entregarán en la siguiente dirección:

ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE ARTE Y NATURALEZA, GESPART, SL,  
EN LIQUIDACIÓN  
(D. Jose María de la Cruz Bértolo)  
C/ Infanta Mercedes 109-111 – 1º oficinas  
28020 Madrid

4. Las ofertas deberán superar el precio de salida fijado por la Administración Concursal.
5. Para presentar oferta/s será preceptivo realizar un depósito - mediante cheque bancario- a favor de Arte y Naturaleza Gespart, S.A. en Liquidación, por un importe equivalente al 15% del precio de salida establecido por la administración concursal.

A los efectos de acreditar el ingreso, se acompañará copia del justificante al escrito de oferta.

Los depósitos serán ingresados en cuenta bancaria abierta por la Administración Concursal con este fin específico.

6. Transcurrido dicho plazo, la administración concursal procederá en los cinco (5) días siguientes y en acto público a la apertura de las ofertas, levantando la oportuna acta, pudiendo excluir, si lo estima oportuno, aquéllas que no cumplan con los requisitos que se hubiesen establecido.

En el acto de apertura de ofertas, se determinarán los titulares de las tres (3) mejores, y en los dos días siguientes, se les notificará la circunstancia para que, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la recepción de esa notificación, y en todo caso, en el plazo de los veinte (20) días posteriores al acto de apertura de ofertas, puedan mejorar la oferta inicialmente presentada, si lo considerasen oportuno.

7. En acto público, la administración concursal abrirá de nuevo las ofertas presentadas por los participantes, si las hubiera, y se adjudicará el bien a quien haya presentado la mayor oferta (de entre las tres seleccionadas en la primera fase y las presentadas en la segunda, si las hubiese).

En caso de igualdad entre las ofertas máximas, se otorgará a los licitadores que las hubiesen presentado un plazo de tres (3) días para que puedan mejorar sus ofertas; y el inmueble finalmente se adjudicará al mejor postor. En caso de persistir la igualdad, se llevará a cabo un sorteo público.

8. Una vez adjudicado el bien, se levantará acta de adjudicación produciéndose la devolución de los depósitos a los no adjudicatarios; y se convocará al adjudicatario para que en el plazo de quince (15) días desembolse la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de adjudicación, y si no lo hiciese, perderá su depósito y se adjudicará al postor que en el curso del procedimiento hubiere presentado la oferta inmediatamente inferior.

El depósito constituido por los titulares de las ofertas rechazadas será devuelto en el plazo de los quince (15) días siguientes a la apertura de los sobres conteniendo las mismas, mediante transferencia a la cuenta que los ofertantes hayan señalado previamente al efecto.

9. En caso de no recibirse ofertas que superen el precio de salida establecido por la administración concursal para cada uno de los bienes, se dejará constancia en acta; y se adjudicarán [individualmente] mediante venta directa.

Podrá participar en las subastas cualquier persona física o jurídica que, de conformidad con la legislación vigente, tenga capacidad para contratar; a excepción de los administradores concursales, que por imperativo legal lo tienen prohibido, ya sea por sí mismos o por persona interpuesta.

Las personas jurídicas deberán aportar poder especial para el acto concreto o bien poder general con dicha facultad inscrito en el Registro Mercantil, y las personas físicas deberán aportar DNI compulsado notarialmente. Aquél que comparezca en nombre y representación de otra persona física, deberá aportar poder notarial otorgado para tal efecto.

En lo que respecta a la publicidad de las subastas, ésta se realizará en los medios que estime conveniente la Administración Concursal, y necesariamente en el tablón de anuncios del Juzgado; observando como principio la máxima transparencia posible en los procesos de enajenación.

Para los bienes que tras la subasta no hubiesen sido enajenados, se realizarán mediante venta directa, pudiendo acudir para ello a agentes especializados. En estos casos, la venta del inmueble habrá de ser informada favorablemente por la Administración Concursal.